Tlajomulco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALLESTRES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ISMAEL VILLANUEVA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y REFERIDAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- A. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALLESTRES, S.A. DE C.V.

PÁGINA 1 DE 8.

3283 4400 🕥 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

obTlajomulco 🕜 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

Just J

0

A STATE OF THE STA

forl.

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que el objeto del presente consiste en el Servicio de Impartición de Capacitación como entrenadores y árbitros de "Tochito Banderas" dirigida a 80 (ochenta) personas, distribuidas en 4 (cuatro) grupos de 20 (veinte) integrantes cada uno, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".
- H. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- I. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de



capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

- J. De conformidad con el artículo 230 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Rodolfo Flores González en su carácter de Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Ser una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública número 39,111 (treinta y nueve mil ciento once) de fecha 07 (siete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular número 15 (quince) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que el C. Arturo Ismael Villanueva Sánchez, acredita su Poder General para Actos de Administración mediante escritura pública 42,181 (cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno) de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular número 15 (quince) del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco. Quien a la firma del presente contrato se identifica mediante credencial para votar con fotografía, clave de elector VLSNAR86092914H700, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- C. Estar registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ALE170321E86, del Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Que bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALLESTRES, S.A. DE C.V.

PÁGINA 3 DE 8.



🕲 3283 4400 🕜 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.







Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

E. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Guadalupe número 4872, colonia Jardines de Guadalupe, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

III .- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y
- **B.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" la impartición de Capacitación como entrenadores y árbitros de "Tochito Banderas" (teórica y práctica) dirigida a 80 (ochenta) personas, distribuidas en 4 (cuatro) grupos de 20 (veinte) integrantes cada uno, con un mínimo de 4 (cuatro) sesiones por grupo, de las cuales serán 18 (dieciocho) horas prácticas y 7.5 (siete punto cinco) horas teóricas. Dicha Capacitación se desarrollará bajo Módulos, los cuales se enuncian a continuación:

Árbitros:

- Código de Ética.
- Revisión de reglamento general.
- · Responsabilidades y atribuciones.
- Aplicaciones de yardajes en castigos.
- Criterios de aplicación.
- Señalización de castigos.
- Ubicación y responsabilidades dentro del desarrollo del partido.

- Señalización de castigos.
- Ubicación y responsabilidades dentro del desarrollo del partido.
- Llenado de cédulas (arbitrales y de estadísticas).
- Situaciones especiales.
- Inicio y final del partido.
- Respaldo bibliográfico.

Coaches:

- Código de ética.
- Formaciones (ofensivas y defensivas)
- Características principales (ventajas y desventajas).
- Sistemas ofensivos y defensivos generales.
- Árbol de trayectorias de pases.
- Drills ofensivos y defensivos: velocidad, agilidad, reacción recepción de pases.

Jugadores:

- Técnica de recepción de pases.
- Técnica de correr.
- Técnicas para quitar banderas.
- Técnicas de pateo (kick off y despeje).
- Técnicas para QB's.
- Técnicas para corredores.
- Técnicas para LB's y profundos.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A ENTREGAR LOS INDICATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIGUIENTES:

- 1.- Listas de Asistencia.
- 2.- Resultando de las Evaluaciones.
- 3.- Diplomas a cada uno de los participantes.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que la duración del Programa de Capacitación para 80 (ochenta) personas, distribuidas en 4 (cuatro) grupos de 20 (veinte) integrantes cada uno, será con un mínimo de 4 (cuatro) sesiones por grupo, 18 (dieciocho) horas prácticas y 7.5 (siete punto cinco) horas teóricas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALLESTRES, S.A. DE C.V.

PÁGINA 5 DE 8.





CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$491,840.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicha cantidad será pagada una vez cumplido el objeto materia del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, a cuenta y nombre de "EL PROVEEDOR", previa comprobación y validación del servicio ejecutado, 10 diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL:

"LAS PARTES" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "EL MUNICIPIO" con motivo del presente Contrato.

Tanto el personal de "EL PROVEEDOR" como el de "EL MUNICIPIO" así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 06 (seis) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve) al día 21 (veintiuno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

SEPTIMA.- "LAS PARTES" están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.

mulco

B. "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

OCTVA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y en el Código Civil del Estado de Jalisco. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta del "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULC DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALLESTRES, S.A. DE C.V.

PÁGINA 7 DE 8.

3283/4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🕽 GobTlajomulco 🌓 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.m:

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, reticencia, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 06 (seis) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

C. ARTURO ISMAEL VILLANUEVA SANCHEZ

Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración

ALLESTRES, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVER Secretario General del Ayuntamiento LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

MTRO. RODOL TO FLORES GONZALEZ

Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN

Director General Jurídico

LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO

Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALLESTRES, S.A. DE C.V.

PÁGINA 8 DE 8.

qual.